

PROMOCIÓN
“RETIRO DE EFECTIVO
SIN PAGO DE COMISIÓN”
REGLAMENTO.

ARTÍCULO PRIMERO: DEL REGLAMENTO: El presente reglamento regula LA PROMOCIÓN RETIRO DE EFECTIVO SIN PAGO DE COMISIÓN que en adelante se conocerá como: LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES: Para los efectos de este Reglamento se entenderá por

- a. CREDOMATIC: CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.
- b. LAS TARJETAS: Se refiere únicamente a las tarjetas clásicas de Credomatic cuya fecha de corte sea el día tres de mayo, que no hayan sido elegidas para la aplicación de la promoción Cash Advance y que cumplan los requisitos de el artículo cuarto del presente reglamento.
- c. Calificación A, B, C, D: Calificación que internamente otorga CREDOMATIC a las cuentas de acuerdo a su historial crediticio y comportamiento de consumo y otras variables. A fin de corroborar la calificación de su cuenta el cliente podrá llamar a la central de servicio al cliente para conocerla al teléfono 2295-9898.

ARTÍCULO TERCERO: SOBRE LA PROMOCIÓN: LA PROMOCIÓN consiste en la posibilidad de no efectuar el pago de la comisión que rige normalmente los retiros de efectivo realizados con cargo a la línea de crédito asociada a la tarjeta del cliente, comisión que oscila entre una 5% y un 10%, de acuerdo al tipo de tarjeta. La activación de LA PROMOCIÓN será debidamente notificado a los clientes que posean tarjetas seleccionadas para recibir este beneficio: la notificación se efectuará por cualquiera de los siguientes medios: estado de cuenta, un mensaje HTML o SMS, enviado al tarjetahabiente que califique para recibir el beneficio. La promoción únicamente comprende el no pago de la comisión, siendo que el pago de los intereses no reembolsables establecidos contractualmente y cualquier otro cargo financiero establecido en el contrato si aplicarán. CREDOMATIC aplicará LA PROMOCIÓN a todas las tarjetas de crédito que cumplan las condiciones que se regularán en el artículo cuarto del presente Reglamento. El beneficio se aplicará ilimitadamente a todos los retiros de efectivo que efectúe el tarjetahabiente durante el período de vigencia de la promoción, siempre que los mismos no sobrepasen el 50% del disponible de la tarjeta seleccionada para recibir el presente beneficio. Tal y como siempre ha

funcionado el retiro en efectivo, el monto obtenido con la promoción se financiará como si se tratase de una compra y por tanto viajará al saldo de capital de la tarjeta.

ARTÍCULO CUARTO: TARJETAS PARTICIPANTES: Participan todas las tarjetas que cumplan con los siguientes requisitos: a) Se refiere únicamente a las tarjetas clásicas de Credomatic cuya fecha de corte sea el tres de cada mes, que no hayan sido elegidas para la aplicación de la promoción Cash Advance, las cuales no deben pertenecer a los siguientes productos: tarjetas de regalo, tarjetas cuota fija, cuentas separadas, Tarjetas Pymes y Trade. b) LA PROMOCIÓN es válida únicamente para tarjetas cuyo emisor es CREDOMATIC. c) Sólo aplica para cuentas con calificación interna A, B, C y D y con más de 6 meses de antigüedad, además deben contar con un disponible de al menos veinticinco dólares o su equivalente en colones. D) Aplica para cuentas activas. *LA PROMOCIÓN únicamente se aplica a aquellas cuentas seleccionadas, a las cuales se les notifique la vigencia de LA PROMOCIÓN por los medios indicados en el artículo anterior, no alcanza a cuentas o tarjetas que no hayan sido notificados por los mecanismos dichos, aun y cuando pertenezcan a una misma persona.*

ARTÍCULO QUINTO: REGULACIÓN DE LA TARJETA Y LA PROMOCIÓN: Todas las tarjetas participantes tienen firmado contrato de Apertura de Línea de Crédito y Emisión y uso de Tarjeta de Crédito con Credomatic, éste es el que rige las relaciones entre el Tarjetahabiente y Credomatic, en tanto que, LA PROMOCIÓN se rige por lo dispuesto en el presente reglamento, el cual formará parte integral del contrato como cláusula adicional y especial y se activará cada vez que CREDOMATIC ponga en vigencia LA PROMOCIÓN, lo cual sucederá cuando se notifique a los tarjetahabientes que califiquen para recibir el beneficio.

ARTÍCULO SEXTO: SOBRE EL MECANISMO PARA ACOGERSE O RECHAZAR LA PROMOCIÓN: Toda persona a la que se le aplique LA PROMOCIÓN se le dará a conocer en por uno de los siguientes medios: Estado de cuenta, mensaje HTML o SMS y se tendrá por aceptada por el sólo hecho de no solicitar el retiro en efectivo durante la vigencia de la comisión, sea por medio de cajero automático o en cajas de Banco Bac San José, S.A.

ARTÍCULO SÉTIMO: NATURALEZA JURÍDICA DE LA PROMOCIÓN: Es claro que LA PROMOCIÓN no es una condonación, ni un plan permanente, el mismo se aplicará como un beneficio temporal a aquellas tarjetas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente

reglamento y en los meses en que CREDOMATIC lo comunique por medio de estado de cuenta, mensajes HTML o SMS y podrá suspenderse temporal o definitivamente a voluntad exclusiva de CREDOMATIC.

ARTÍCULO OCTAVO: SOBRE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA PROMOCIÓN: LA PROMOCIÓN estará vigente desde el 4 de mayo al 3 de junio de 2011. LA PROMOCIÓN se regirá por este Reglamento mismo que, podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán cuando sean publicadas por medio de la página de Internet www.credomatic.com. Credomatic se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma definitiva sin que el tajeatiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o por la finalización definitiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO. Cualquier asunto que se presente con LA PROMOCIÓN y que no esté previsto en el presente reglamento o en el contrato de tarjeta, será resuelto por CREDOMATIC en estricto apego a las leyes de la República, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

San José, 27 de ABRIL de 2011.